



**Sección de lo Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 1 -  
(Juzgado de lo Mercantil nº 01 de Barcelona)**

**Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil**

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 , (edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549461

FAX: 935549561

E-MAIL: mercantil1.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 2238000004004425

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil

Concepto: 2238000004004425

N.I.G.: 0801947120240018875

**Procedimiento ordinario - 44/2025 -O6I**

Materia: Demandas materia de propiedad intelectual

Parte demandante/ejecutante: A.G.E.D.I, A.I.E.  
Procurador/a: Rafael Ros Fernandez, Rafael Ros  
Fernandez  
Abogado/a: ANASTASIA LEONARDI

Parte demandada/ejecutada: AYUNTAMIENTO DE  
PALAFOLLS  
Procurador/a: M<sup>a</sup> Francesca Bordell Sarro  
Abogado/a: SILVIA BORRELL PALOMAR

**AUTO Nº 134/2026**

**Magistrado que lo dicta: Yolanda Ríos López**

Barcelona, 24 de febrero de 2026

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.** En el presente proceso promovido por el Procurador Rafael Ros Fernandez, en nombre y representación de A.G.E.D.I, y A.I.E., contra AYUNTAMIENTO DE PALAFOLLS; las partes han presentado para su homologación judicial en los términos que se harán constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Dispone el artículo 19.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretenden, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo o convenio es conforme a lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T8J6Y5E1BG	
Data i hora 24/02/2026 14:59	Signat per Ríos López, Yolanda;		





**Segundo.** En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, o establezca las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, y declarar finalizado el proceso.

### PARTE DISPOSITIVA

Homologo la transacción judicial acordada entre la parte demandante A.G.E.D.I, A.I.E. y la parte demandada AYUNTAMIENTO DE PALAFOLLS, en los siguientes términos:

De una parte, D. Francesc Alemany Martínez, mayor de edad, con N.I.F. núm. 77611255-D, actuando en nombre y representación de **"AYUNTAMIENTO DE PALAFOLLS"**, con NIF núm. P0815400G y domicilio social en Plaça Major número 11, Palafolls, CP: 08389, titular de la emisora de radio "RADIO PALAFOLLS" (en adelante, **"EMISORA"**).

De otra parte, D<sup>a</sup>. Eva María Paniagua Martín, actuando en nombre y representación, en su calidad de directora general, de AGEDI y AIE Oficina Conjunta de Recaudación UTE, con domicilio en Madrid, C/ Orense, nº 81 - 3<sup>a</sup> planta, 28020 (en adelante, **"AGEDI-AIE"**).

### EXPONEN

I. Que EMISORA realiza actos de comunicación pública de fonogramas y de reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública a través de su emisora de radio de difusión inalámbrica denominada RADIO PALAFOLLS (107.7 FM) dentro del territorio español.

II. Que el pasado 5 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE1 la resolución de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual del procedimiento E/2017/001 de determinación de tarifas para la comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos y para la reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública en emisoras de radio de difusión inalámbrica (en adelante, Resolución SPCPI), en el que han sido partes AGEDI-AIE y la Asociación Española de Radios Comerciales (AERC) y terceros interesados la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA) y la Corporación Radio Televisión Española (CRTVE). De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, la Resolución es aplicable con alcance general para todos los titulares y obligados.

III. La entrada en vigor con efectos retroactivos de la Resolución SPCPI fue suspendida cautelarmente en vía judicial, motivo por el cual es aplicable exclusivamente desde el día 6 de diciembre de 2018.

IV. Finalmente, dado que el pasado 5 de diciembre de 2021 ha finalizado la vigencia de la Resolución SPCPI, mientras se determina una nueva tarifa y con la finalidad de que puedan continuar abonando los derechos en un marco de seguridad jurídica, a partir del 6 de diciembre de 2021 se continuará aplicando provisionalmente y a cuenta la misma tarifa.

V. AGEDI-AIE han habilitado la siguiente web:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T18J6Y5E1BG	
Data i hora 24/02/2026 14:59	Signat per Rios López, Yolanda;		





<https://www.agedi-aie.es/tarifas/radio> con el objeto de que EMISORA pueda consultar cualquier duda o aclaración.

VI. Así, ambas partes han llegado a un acuerdo conforme a lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual respecto al pago de los derechos comunicación pública de fonogramas y de reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

## ACUERDAN

### 1. Reconocimiento de deuda y regularización de atrasos:

EMISORA por el presente documento reconoce ADEUDAR a AGEDI y AIE la cantidad de 35.134,87 € IVA incluido, con el carácter de líquida, vencida y exigible, con base en los conceptos que a continuación se detallan y por el periodo comprendido entre 6 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive):

- A favor de AGEDI y de AIE, como consecuencia del impago de los derechos por los actos de comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos realizados durante las emisiones de RADIO PALAFOLLS anteriormente indicada dentro del territorio nacional.

- A favor de AGEDI, como consecuencia del impago del derecho por los actos de reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública realizados durante las emisiones de RADIO PALAFOLLS anteriormente indicada dentro del territorio nacional.

La cantidad adeudada se hará efectiva mediante el pago de la cantidad total en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de la firma del presente, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente ES16 2100 5731 7102 0022 2937 de La Caixa, Agencia de Paseo de la Castellana, 51, de Madrid, C.P 28046.

AGEDI-AIE podrá exigir el pago total de la cantidad debida y cualquiera otra que le correspondiese, si se produjese el incumplimiento de cualquiera de sus plazos.

Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento, a favor de AGEDI y AIE, el interés previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad.

Para el periodo a partir del 6 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2024 (ambos incluidos), se ha aplicado la tarifa prevista en la Resolución SPCPI.

### 2. Derechos devengados a partir de 1 de diciembre de 2024:

EMISORA se comprometerá al envío de las declaraciones/liquidaciones de los derechos

devengados en el trimestre anterior desglosado por meses y referida a cada uno de los centros de los que sea titular a la siguiente dirección de correo electrónico:

[facturacion@agedi-aie.es](mailto:facturacion@agedi-aie.es).

Dicha "declaración-liquidación", se confeccionará a través de los formatos previstos a tal efecto, los cuales se encuentran disponibles en su propia página web: <http://agedi-aie.es>.

Igualmente, en caso de que EMISORA enviara "la declaración-



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:  
BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T18J6Y5E1BG

Data i hora  
24/02/2026  
14:59

Signat per Rios López, Yolanda;





liquidación" dentro del plazo previsto trimestral indicado pero no se facilitara la información pormenorizada relativa a la intensidad y/o grado de uso del repertorio se aplicarán los porcentajes previstos en el apartado quinto de la Resolución.

Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento, a favor de AGEDI y AIE, el interés previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad.

### 3. Duración del contrato:

Este contrato surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá duración indefinida pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes.

Ambas partes podrán resolver el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo.

### 4. Efectos del pago de los derechos

En virtud de lo expuesto en la parte expositiva y con excepción de los pagos

correspondientes al periodo de tres años de vigencia de la resolución SPCPI desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2021, ambas partes acuerdan que los pagos de los derechos previstos en el presente contrato tengan la consideración de provisionales y a cuenta, de forma que los pagos definitivos serán los que resulten de la regularización que proceda, una vez fijada la tarifa definitiva de conformidad con el marco legal aplicable.

### 5. Protección de datos y confidencialidad:

Tal y como establecen el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que AGEDI-AIE, Oficina Conjunta de Recaudación de Artistas y Productores trata los datos facilitados por EMISORA con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación.

Los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.

Asimismo, los datos serán tratados para enviar a la EMISORA comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de AGEDI-AIE, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales.

La base legal para el tratamiento de los datos de la EMISORA es la ejecución del presente acuerdo. El tratamiento de los datos para la remisión de comunicaciones comerciales está basado en el interés legítimo, si bien, como se ha indicado, la EMISORA puede oponerse en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento efectuado con anterioridad. Todos los datos solicitados son obligatorios para realizar las finalidades indicadas. La EMISORA garantiza que los datos facilitados son veraces y, en caso de facilitar datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T18J6Y5E1BG	
Data i hora 24/02/2026 14:59	Signat per Rios López, Yolanda;		





a trasladarle la información contenida en la presente Cláusula, eximiendo a AGEDI-AIE de cualquier responsabilidad en este sentido.

Los datos facilitados por la EMISORA podrán ser comunicados a (i) El Ministerio de Cultura, Administraciones Públicas y Organismos Judiciales, en los casos previstos por la Ley; (ii) Bancos y entidades financieras para gestionar los cobros y/o pagos; (iii) Entidades de gestión de derechos nacionales, (iv) Asociaciones Empresariales cuando dicha cesión sea necesaria para la consecución de los fines del Convenio suscrito o para la realización de funciones de mediación.

AGEDI-AIE no podrá ceder, comunicar o conservar datos, salvo indicación expresa de la EMISORA.

AGEDI-AIE comunicará los datos a otros encargados del tratamiento que designe la EMISORA cuando este lo haya ordenado previamente, por escrito e indicando la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si, por imponerlo una norma jurídica, AGEDI-AIE debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará a la EMISORA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que la norma jurídica lo prohíba por razones de interés público.

AGEDI-AIE se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de la EMISORA. Dichas medidas incluirán mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
- seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa de protección de datos, la EMISORA puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, contactando con AGEDI-AIE o su responsable en materia de Protección de Datos en la dirección: C/ Orense, 8, 3º planta, 28020 Madrid o a través de [ejerciciodederechos@agedi-aie.es](mailto:ejerciciodederechos@agedi-aie.es), en los términos establecidos en la normativa vigente. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Cuando se produzcan incidencias o violaciones de seguridad de DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los datos personales se comunicará de forma inmediata a responsable de seguridad mediante correo electrónico a [seguridadrgpd@agedi-aie.es](mailto:seguridadrgpd@agedi-aie.es).

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa nacional o comunitaria, entre otras, las obligaciones de transparencia que el TRLPI impone a las entidades de gestión, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que reciban de la otra o de cualquier tercero que tenga relación con el objeto del presente documento o del clausulado, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, haciendo extensiva esta obligación a sus propios empleados o con quienes contraten.

Ambas partes consideran "Información y Documentación Confidencial", toda información recibida en cualquier forma, sea verbal o en soporte



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T18J6Y5E1BG	
Data i hora 24/02/2026 14:59	Signat per Rios López, Yolanda;		





material que incorpore cualesquier dato o mensaje en código escrito, gráfico, audiovisual u otros susceptibles de aprehensión, generados por una de las partes en el desarrollo de sus actividades o que le hubieren sido suministrados o cedidos por razón de las mismas en el marco del presente documento.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad y secreto respecto de la Información y Documentación Confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo en ningún caso afectarán a la Tarifa y/o condiciones económicas acordadas en el presente contrato. AGEDI-AIE, dentro de su responsabilidad por cumplir con la normativa vigente y con las normas y procesos establecidos, ha implantado un Código de Ética y Conducta que como parte del Sistema de Prevención Penal, se encuentra publicado en su página web,

<http://agedi-aie.es>, que EMISORA declara conocer y aceptar mediante la firma del presente documento, en todo lo relativo a la información documentada y procedimientos establecidos en el mismo.

AGEDI-AIE ha instrumentado un Canal de Ética, Comunicación y Denuncias, a través del cual se puede comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles incumplimientos normativos, delitos, comportamientos no éticos y, en general, el incumplimiento de los protocolos, normas y Código de Ética y Conducta de la Entidad. El canal se ha dotado de los mejores mecanismos para garantizar la seguridad, confidencialidad y protección de datos de carácter personal del usuario, así como garantizar la independencia y evitación de conflictos de intereses.

Para utilizar el canal, debe de realizar su comunicación/ petición/ denuncia enviando un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [canaldedenuncias@agediaie.es](mailto:canaldedenuncias@agediaie.es).

Declaro finalizado el presente proceso, y el archivo de las actuaciones una vez hechas las oportunas anotaciones.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en la Audiencia Provincial dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del órgano judicial ate el que se interponga el recurso, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T18J6Y5E1BG	
Data i hora 24/02/2026 14:59	Signat per Rios López, Yolanda;		





Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: BQ7ZFY75BERO8MC94DH7T18J6Y5E1BG	
Data i hora 24/02/2026 14:59	Signat per Ríos López, Yolanda;		

